

PROGRAMA 912.B

COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL DEL ESTADO

1. DESCRIPCIÓN

El programa de Cooperación Económica del Estado (CEL), recoge un conjunto de actuaciones dirigidas básicamente a mejorar el sistema de financiación para las infraestructuras y equipamientos de las Corporaciones Locales, dentro de un marco general de financiación de los Entes Territoriales.

La Cooperación Económica del Estado con las Entidades Locales se inspira en los principios constitucionales de solidaridad y de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas en orden a incidir, mediante su contribución a las inversiones locales, en la consecución de una mejor calidad de vida y de un mayor grado de cohesión económica y social de los municipios, en especial, los menos favorecidos.

La finalidad del sistema es la dotación a los diferentes núcleos y entidades de población de los necesarios servicios, infraestructuras y equipamientos básicos de carácter colectivo y de competencia local, facilitando a sus habitantes el acceso a determinados servicios y, prioritariamente, a los obligatorios establecidos como mínimos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Real Decreto 1.328/1997, de 1 de agosto, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, configura un sistema caracterizado por los siguientes elementos:

- Evaluación objetiva de necesidades mediante el empleo de la información, debidamente actualizada, contenida en la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local.
- Distribución territorial objetiva, mediante la utilización de indicadores socioeconómicos, informados por la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL).

- Modulación de las ayudas en función de las prioridades establecidas y el empleo de soluciones mancomunadas asociativas y supramunicipales en la prestación de los servicios.

- Incorporación de proyectos cofinanciados con Fondos Estructurales de la Unión Europea (U.E.) de acuerdo con los respectivos Marcos Comunitarios de Apoyo.

La interacción de los diferentes elementos descritos se traduce en una línea estratégica que, combinando factores territoriales y sectoriales, pretende alcanzar mayores niveles de bienestar y desarrollo, y con ello la calidad de vida para los habitantes del medio rural y semiurbano, a los que se dirigen, preferentemente, las actuaciones de la cooperación local.

Esta mejora va acompañada de una mayor integración económica al producirse una derivación preferente de los fondos hacia ámbitos con menor capacidad económica, técnica y de gestión. Con estas actuaciones se continuará el proceso de paulatino acercamiento a los niveles cuantitativos y cualitativos de prestación de los servicios municipales existentes en los países comunitarios más desarrollados.

De esta forma, el Programa de Cooperación Económica Local del Estado viene a cumplir con el elemento fundamental, como es la inversión pública, de uno de los objetivos principales de la política presupuestaria, afectando positivamente a la capacidad de crecimiento de la economía; persiguiendo la C.E.L. con ello, como objetivos irrenunciables, mejorar la calidad y oferta de los servicios públicos, consolidar y elevar los niveles de bienestar social alcanzados y seguir potenciando la capitalización, tanto física como humana, de la actividad económica; todo ello polarizado precisamente en las Entidades Locales, que son las que de forma más directa atienden a los servicios ciudadanos, contribuyendo, además, de una forma decisiva, en la rentabilidad socioeconómica del gasto, mejorando la productividad del sistema económico, al orientar la inversión pública en infraestructuras básicas, con especial incidencia en el desarrollo local.

Estos objetivos del Programa de Cooperación Económica Local concuerdan con los de estabilidad presupuestaria establecidos en la Actualización del Programa de Estabilidad del Reino de España (período 2001-2005), de fecha 21 de noviembre de 2001 y son compatibles con los de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, "General de Estabilidad Presupuestaria", en lo referente a dar prioridad a la creación de infraestructuras, adecuar el gasto de transferencias y subvenciones a las directrices globales de la política

económica del Gobierno, así como potenciar al máximo el aprovechamiento de los fondos de procedencia comunitaria.

Por otro lado, y tal como se ha venido produciendo en los diez años anteriores, el programa facilita para las Entidades Locales la inclusión de proyectos de las mismas en la cofinanciación a través de los Fondos Estructurales de la U.E.

Las líneas de actuación de la Cooperación Económica Local del Estado se estructuran en torno a los siguientes apartados:

- Planes Provinciales e Insulares de Cooperación.
- Programas Operativos Comunitarios.
- Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local (EIEL)

2. ACTIVIDADES

2.1. Planes Provinciales e Insulares de Cooperación

La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local establece entre las competencias propias de las Diputaciones las de coordinación de los servicios municipales entre sí para garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, así como su asistencia y cooperación económica y técnica.

Esta cooperación se instrumenta por medio de los Planes Provinciales e Insulares de Cooperación de competencia municipal que son aprobados anualmente por las Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares, Comunidades Autónomas Uniprovinciales y Generalidad de Cataluña, siendo financiados fundamentalmente con recursos de las Diputaciones, Municipios, Comunidades Autónomas y subvenciones del Estado a través de este programa.

Esta línea de ayuda se centra, fundamentalmente, en los servicios municipales obligatorios y, dentro de ellos, en los que se podrían llamar básicos: suministro público de agua, saneamiento, alumbrado público, pavimentación y acceso a núcleos incomunicados, así como a la mejora de la red viaria de titularidad de la Diputación Provincial o de los Cabildos y Consejos Insulares.

Las subvenciones se modularán, según se trate o no de servicios obligatorios dentro de los de competencia municipal, así como de la utilización de soluciones supramunicipales, asociativas o mancomunadas en la prestación de servicios.

2.2. Fondo para Infraestructuras Locales.

Dotación presupuestaria para infraestructuras locales complementaria de la Cooperación Económica Local, según el acuerdo establecido entre los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas y la Federación Española de Municipios y Provincias, relativo a la participación de las Corporaciones Locales en los tributos del Estado para el quinquenio 1999-2003.

Esta dotación complementaria se destina a incrementar las dotaciones económicas de los Planes Provinciales e Insulares de Cooperación,

2.3. Programas Operativos Comunitarios

La integración de actuaciones financiadas por Programas Operativos Comunitarios, dentro del marco de la Cooperación Económica Local, permite por una parte acceder a una nueva fuente de financiación (recursos procedentes de Fondos Estructurales Comunitarios) y por otra, dados los mecanismos de análisis, planificación y programación que implican dichas formas de intervención, optimizar la asignación y utilización de los recursos tanto a nivel sectorial como territorial.

Para este período 2000-2006, que incluirá el año 2003 como cuarto ejercicio vigente en cuanto a elegibilidad de los gastos y realización de pagos asociados a las actuaciones financiadas por fondos estructurales europeos, hay que señalar como hito fundamental la aprobación el 15 de febrero de 2001 por la Comisión Europea, del *Programa Operativo Local 2000-2006*.

Este programa de carácter plurirregional, en línea con los períodos de intervención anteriores, continúa trabajando en el objetivo de contribuir al aumento de la cohesión económica y social mediante la reducción de disparidades regionales por la vía de la ejecución de proyectos de infraestructuras y equipamientos básicos de los pequeños y medianos municipios así como en la mejora de la red viaria local y la calidad medioambiental del entorno.

Tiene su centro de importancia financiera en las actuaciones dirigidas al ámbito local de los municipios de hasta 50.000 habitantes (excluidas las capitales de provincia) previsto en el Plan de Desarrollo Regional presentado por España para las regiones Objetivo 1, distinguiendo entre:

- Municipios de 0 a 20.000 habitantes, que se inscriben en el eje nº 5 "Desarrollo Local y Urbano" y la medida nº 3 "Infraestructuras y Equipamientos Colectivos".
- Municipios de 20.000 a 50.000 habitantes, que se inscriben:
 - En el eje nº 3 "Medio ambiente, entorno natural y recursos hídricos" y en las medidas núms. 1, 3 y 4, en las que se incluirán las obras según su naturaleza.
 - En el eje nº 5 "Desarrollo Local y Urbano" y en las medidas núms. 5, 8, 9 y 10, en las que se incluirán las obras según su naturaleza.

Su gestión se realizará a través del Ministerio de Administraciones Públicas, por la Dirección General para la Administración Local (Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado), en coordinación con las Diputaciones provinciales, Cabildos insulares y Comunidades Autónomas Uniprovinciales de las regiones Objetivo 1 y dentro del marco normativo regulador de la Cooperación Económica Local del Estado a las inversiones de las Entidades Locales (CEL).

Otras intervenciones:

Además del Programa Operativo citado, destinado a las regiones declaradas como Objetivo 1 en el período 2000-2006, también está prevista la participación del Ministerio de Administraciones Públicas como ente financiador de las siguientes actuaciones incluidas en los Programas Operativos Comunitarios, destinadas a promover el desarrollo local en el ámbito territorial de los municipios:

- Menores de 20.000 habitantes en el Programa Operativo Regional de Cantabria, al estar incluida dicha región en régimen transitorio dentro de las calificadas como Objetivo 1.
- Menores de 50.000 habitantes en el Programa Operativo Regional de Aragón, que aunque dicha región pertenece al Objetivo 2, contempla la financiación a través del FEDER y respecto de actuaciones destinadas exclusivamente al ciclo del agua y de la red viaria local, en coordinación igualmente del MAP con las Diputaciones provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, dada la especial idiosincrasia que en el citado

territorio presenta el ámbito local de los pequeños y medianos municipios acercándose a los niveles dotacionales de las regiones Objetivo 1.

2.4. Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local

El artículo 3 del Real Decreto 1.328/1997, de 1 de agosto, otorga a la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local el papel de instrumento objetivo de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales a efectos de la Cooperación Económica Local del Estado.

La necesidad de contar con una información permanentemente actualizada, sobre el equipamiento e infraestructura de competencia local hace imprescindible actualizar la información contenida en la "Encuesta sobre Infraestructura y Equipamiento Local".

3. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

OBJETIVOS:

1. Mejora del sistema de financiación para la infraestructura y equipamiento local.

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado	Presupuestado	
		2001	2002	2003
1. Planes provinciales e Insulares de Cooperación.	Inversión generada (miles Euros)	501.983,54	519.274,45	521.711,49
2. Programas Operativos Comunitarios.	Inversión generada (miles Euros)	194.513,49	180.693,43	185.000,00
3. Actualización de la Encuesta sobre Infraestructura y Equipamiento Local (EIEL).	Nº de Entidades Territoriales	12	20	17